

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS CLIMA**

### **Convocatoria Proyectos Clima 2018**

1. ¿Quién puede presentar un Proyecto Clima?
2. ¿Una misma empresa o promotor puede presentar más de un proyecto?
3. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a las convocatorias de Proyectos Clima?
4. ¿Cómo puedo presentar un proyecto a las Convocatorias de Proyectos Clima?
5. ¿Cuál es la fecha límite para la presentación de solicitudes?
6. ¿Cuántas convocatorias habrá cada año?
7. ¿Qué documentación debe presentarse como parte de la muestra de interés?  
¿Es necesario anexar alguna otra documentación?
8. ¿Existe algún teléfono al que dirigir mis preguntas?
9. Además de por correo electrónico, ¿es necesario enviar las propuestas por correo postal o mensajero?
10. ¿Cómo se confirmará la recepción de propuestas de proyectos dentro de la convocatoria?
11. ¿Cuáles son los criterios generales de preselección de proyectos?
12. ¿Se consideraría elegible como Proyecto Clima una propuesta relacionada con el sector eléctrico?
13. ¿Los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución son elegibles?
14. ¿Las propuestas de proyectos Clima pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?
15. ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración de la propuesta de proyecto (PIN)?
16. ¿Dónde se pueden encontrar metodologías?
17. ¿Si he seleccionado una metodología alternativa, esa será la metodología definitiva que emplearé en la redacción de mi documento de proyecto (DP)?
18. ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO<sub>2</sub>eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?
19. ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO<sub>2</sub>eq a reducir en el proyecto?
20. ¿Qué información sobre el seguimiento y monitoreo debo aportar en la propuesta de proyecto (PIN)?



21. ¿Cuáles son las condiciones de financiación de estos proyectos? ¿Cuál es el porcentaje financiable?
22. ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?
23. ¿Durante cuánto tiempo se comprarán las reducciones de un proyecto clima?
24. ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?
25. ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el insumo puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?
26. ¿Quién soporta la financiación de un proyecto clima?
27. ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?
28. ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de proyectos clima?
29. ¿Se pueden proponer proyectos programáticos?
30. ¿Cómo se ha de proponer un Programa de Actividades?
31. ¿Cómo se han de incorporar actividades de proyectos en un Programa de Actividades?
32. ¿Tendría cabida en la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D?
33. ¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto o proceso que yo mismo realizo/genero?
34. ¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor? ¿y para el uso como combustible en el transporte?



### 1. ¿Quién puede presentar un Proyecto Clima?

Respuesta: No existe ninguna limitación para la participación en Proyectos Clima a ningún sujeto. De este modo los proyectos clima pueden ser propuestos tanto por entidades privadas de distinta índole (consultoras, proveedores de tecnología, empresas de servicios energéticos, etc.) como por instituciones públicas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, etc.)

### 2. ¿Una misma empresa o promotor puede presentar más de un proyecto?

Respuesta: Sí.

### 3. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a las convocatorias de Proyectos Clima?

Respuesta: Los proyectos elegibles deberán estar ubicados en España y ser desarrollados en instalaciones y sectores no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión. No quedará cubierto bajo este esquema el desarrollo de proyectos de absorción de emisiones por sumideros. Además, las reducciones de emisiones adquiridas a través del FES-CO2 requerirán el cumplimiento de una serie de requisitos, entre otros, los establecidos en el artículo 7 del RD 1494/2011. *(Para más detalle ver documento "Pautas para la presentación de propuestas para el desarrollo de "PROYECTOS CLIMA" 2018).*

Por último, mencionar que en esta convocatoria no se tendrán en cuenta aquellos proyectos cuyas reducciones de gases de efecto invernadero empiecen a producirse en una fecha posterior al 1 de enero de 2020.

### 4. ¿Cómo puedo presentar un proyecto a las Convocatorias de Proyectos Clima?

Respuesta: Anualmente el FES-CO2 lanza convocatorias para la selección de Proyectos Clima. Tras el lanzamiento de la convocatoria se abre un plazo en el que los promotores de proyecto interesados han de remitir sus muestras de interés a través de un formulario denominado "PIN" (*Documento de idea P. Clima*). Una vez evaluadas las muestras de interés se comunica a los interesados el listado de propuestas preseleccionadas y se invita a cada promotor a concretar sus ideas en un nuevo documento denominado "DP" (*Documento de Proyecto*) en el que se especificarán con detalle las características de los proyectos, y que será la base de la selección final

El lanzamiento de la **Convocatoria 2018** se ha realizado el día 10 de abril.

### 5. ¿Cuál es la fecha límite para la presentación de solicitudes?

Respuesta: El plazo para la presentación de propuestas finaliza el lunes 14 de mayo (admitiéndose envíos realizados hasta las 24:00hs).

### 6. ¿Cuántas convocatorias habrá cada año?



Respuesta: El Fondo de Carbono FES-CO<sub>2</sub> podrá organizar una o varias convocatorias anuales con el fin de hacer un uso efectivo de sus recursos. En 2018, en principio, sólo se prevé una convocatoria.

**7. ¿Qué documentación debe presentarse como parte de la muestra de interés?  
¿Es necesario anexar alguna otra documentación?**

Respuesta: La presentación de propuestas únicamente se realizará a través del envío del documento de resumen de proyecto (PIN) en formato Word y debidamente cumplimentado. En esta fase no es necesario anexar documentación adicional. Las descripciones y justificaciones incluidas en el documento deberán ser breves y contener únicamente la información pertinente para la descripción del proyecto. Solamente en el caso de que se considere necesario, el documento de resumen de proyecto (PIN) podrá acompañarse de documentación adicional que resulte esencial para la justificación de algún apartado.

**8. ¿Existe algún teléfono al que dirigir mis preguntas?**

Respuesta: El correo electrónico es el medio establecido para el envío de consultas y peticiones de aclaración. Pueden remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: [fes-co2@mapama.es](mailto:fes-co2@mapama.es)

Una vez que su propuesta de proyecto tenga un código asignado, es necesario que todos los correos electrónicos que dirijan al FES-CO<sub>2</sub> incluyan el código de proyecto en el asunto.

**9. Además de por correo electrónico, ¿es necesario enviar las propuestas por correo postal o mensajero?**

Respuesta: No. Las propuestas deberán ser remitidas por una única vía, siendo la dirección de correo electrónico ([fes-co2@mapama.es](mailto:fes-co2@mapama.es)) la vía establecida para el envío de las mismas.

**10. ¿Cómo se confirmará la recepción de propuestas de proyectos dentro de la convocatoria?**

Respuesta: En los días posteriores a la recepción de una propuesta, desde el FES-CO<sub>2</sub> se enviará un acuse de recibo en el que se especificará el número de registro o código asignado al proyecto. Esta confirmación de recepción puede no ser inmediata, ya que se generará una vez se haya registrado la entrada del documento de resumen de proyecto (PIN) que haya enviado el promotor. En caso de enviar varias propuestas (PINs) en un mismo email, se generará un código o número de registro para cada una de ellas.

Una vez que su propuesta de proyecto tenga un código asignado, es necesario que todos los correos electrónicos que dirijan al FES-CO<sub>2</sub> incluyan el código de proyecto en el asunto.



### 11. ¿Cuáles son los criterios generales de preselección de proyectos?

Respuesta: La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en el RD 1494/2011 y los indicados en el documento de pautas para la presentación de propuestas. Entre otros, se considerarán los siguientes aspectos:

- eficiencia económica, o coste de abatimiento,
- potencial de reducción de emisiones,
- sostenibilidad financiera en el largo plazo,
- adicionalidad,
- beneficios económicos, ambientales y sociales asociados, y
- capacidad de reflejo en el inventario.

### 12. ¿Se consideraría elegible como Proyecto Clima una propuesta relacionada con el sector eléctrico?

Respuesta: Con el objetivo de evitar la doble contabilidad de reducción de emisiones, los Proyectos Clima no pueden desarrollarse en ninguna instalación o sector de actividad afectado por el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS).

Así, las instalaciones cuyas emisiones estén sujetas por el EU ETS no podrán solicitar el apoyo del FES-CO<sub>2</sub>, al entenderse que la reducción de emisiones en este ámbito ya se encuentra incentivada por régimen EU ETS. Esta exclusión se denomina técnicamente como un caso de doble contabilidad directa. Este requisito de elegibilidad también implica que el FES-CO<sub>2</sub> no pueda apoyar los proyectos que generen electricidad a partir de fuentes de energías renovables, o que supongan ahorros energéticos por reducción el consumo de electricidad, ya que la generación eléctrica es también un sector de actividad regulado por el EU ETS. Esta exclusión se denomina técnicamente como un caso de doble contabilidad indirecta. Estas restricciones no aplican a proyectos que promuevan la generación de electricidad por fuentes renovables para el suministro en zonas aisladas de la red eléctrica que en el escenario de base (situación pre-proyecto) utilizaran equipos de generación basados en el consumo de combustibles fósiles. Del mismo modo esta restricción no implica que los proyectos con componente eléctrico deban renunciar completamente a los incentivos que proporciona el FES-CO<sub>2</sub>. Aquellos proyectos que impliquen la reducción de emisiones GEI en varios componentes sí podrán presentarse a los Proyectos Clima, si bien deberán descontar en el cálculo de la reducción de emisiones las asociadas con la electricidad, ya que el FES-CO<sub>2</sub> sólo adquiere las reducciones que no estén vinculadas a ésta. *Por ejemplo, un proyecto de biodigestión de purines que evita la emisión de metano y utiliza el biogás generado para la producción de electricidad sí es un proyecto elegible, pero sólo por las emisiones de metano evitadas y no por su componente energético.*

### 13. ¿Los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución son elegibles?



Respuesta: Uno de los requisitos fundamentales que debe cumplir un Proyecto Clima es la adicionalidad. Con ella entendemos que el proyecto no tendría lugar sin el apoyo del FES-CO<sub>2</sub> y por tanto, no se habría puesto en marcha sin éste. De este modo, un proyecto que se encuentre en operación, sin haber necesitado al FES-CO<sub>2</sub> para ello, no cumpliría ese requisito y no sería elegible como Proyecto Clima.

**14. ¿Las propuestas de Proyectos Clima pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?**

Respuesta: Un Proyecto Clima puede ser tanto una nueva construcción como un proyecto existente que se mejora. En ambos casos es necesario que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. La estimación de las reducciones asumirá una serie de condiciones en el escenario de base (situación pre-proyecto) distintas en cada caso. Pueden consultar los documentos de apoyo de las metodologías de cálculo disponibles en la [web](#) para conocer las condiciones que deben asumir.

**15. ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración de la propuesta de proyecto (PIN)?**

Respuesta: Los promotores de los proyectos deberán identificar entre las metodologías de cálculo aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO<sub>2</sub> la que resulte aplicable en la cuantificación de la reducción de emisiones logradas con el proyecto que se propone. Sólo en aquellos casos en los que una tipología de proyecto propuesto no se ajuste a alguna de las metodologías ya aprobadas, el promotor deberá identificar metodologías alternativas, de acuerdo con lo establecido en el documento de “Pautas para la presentación de propuestas de proyectos clima 2018”.

**16. ¿Dónde se pueden encontrar metodologías?**

Respuesta: En la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Cuánto reduce mi Proyecto?) se encuentra publicado el listado de metodologías aprobadas hasta la fecha.

Por otro lado, y sólo para las nuevas tipologías de proyectos que así lo requieran, en la página Web de Naciones Unidas se pueden obtener las metodologías utilizadas en los proyectos desarrollados bajo el [Mecanismo de Desarrollo Limpio](http://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html), <http://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html> que son especialmente tenidas en cuenta por el Consejo Rector a la hora de aprobar metodologías.



**17. ¿Si he seleccionado una metodología alternativa, esa será la metodología definitiva que emplearé en la redacción de mi documento de proyecto (DP)?**

Respuesta: No. Las metodologías aplicadas en los proyectos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector del Fondo, y serán publicadas en la página Web del Ministerio. Para los supuestos de nuevas tipologías de proyectos que hayan presentado metodologías alternativas, el Consejo Rector del FES-CO<sub>2</sub> deberá analizar la propuesta y aprobar en su caso la metodología final de cálculo de reducción de emisiones que resulte de aplicación, y que será la base sobre la cual se estime la reducción de emisiones de proyecto en fases posteriores.

**18. ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO<sub>2</sub>eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?**

Respuesta: Con ánimo de simplificar los cálculos y las estimaciones del proyecto, las metodologías del FES-CO<sub>2</sub> consideran como nulas ciertas emisiones asociadas a la propia actividad del proyecto. En cualquier caso, debe consultar la metodología aplicable en cada caso.

**19. ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO<sub>2</sub>eq a reducir en el proyecto?**

Respuesta: No. Se valorarán favorablemente proyectos con un potencial significativo de reducción de emisiones. No obstante, podrán apoyarse proyectos innovadores con menor potencial de reducción.

**20. ¿Qué información sobre el seguimiento y monitoreo debo aportar en la propuesta de proyecto (PIN)?**

Respuesta: En el documento PIN se solicita información breve sobre el seguimiento y medición de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que supondría la ejecución del proyecto, de modo que se garantice la capacidad del proyecto de reflejar en el inventario nacional de gases de efecto invernadero la reducción de emisiones que generará. Para ello, la actividad propuesta debería permitir, tanto la medición directa de la reducción de emisiones en el terreno, como su verificación por un tercero reconocido. En la fase posterior de elaboración del documento de proyecto (DP), una vez superada la preselección, se requiere información detallada, para lo cual existen indicaciones concretas en las metodologías de seguimiento disponibles junto a las de cálculo de reducción de emisiones en el enlace de la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Cuánto reduce mi Proyecto?).

**21. ¿Cuáles son las condiciones de financiación de estos proyectos? ¿Cuál es el porcentaje financiable?**

Respuesta: Con carácter general el FES-CO<sub>2</sub> adquirirá las reducciones verificadas que genere un proyecto clima de acuerdo con un calendario de entrega que se





concretará en el contrato, por un máximo de cuatro años. El contrato definirá el volumen así como el calendario de entrega de las mismas. A este respecto, podrá tenerse en consideración qué volumen es necesario que adquiera el fondo para que el proyecto resulte viable.

## **22. ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?**

Respuesta: El precio de compra de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria 2018, ascenderá a 9,7 €/tonelada. Este precio también aplicará a las adhesiones a Programas de Actividades existentes que se formalicen en el marco de la Convocatoria 2018.

## **23. ¿Durante cuánto tiempo se comprarán las reducciones de un proyecto clima?**

Respuesta: El FES-CO<sub>2</sub> adquirirá el volumen de créditos que se acuerde entre las partes durante un periodo de tiempo limitado, no superior a cuatro años.

## **24. ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?**

Respuesta: El coste de abatimiento debe hacer referencia al coste que le supone al promotor reducir una tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente. En el documento PIN se solicita un cálculo aproximado que puede realizarse de forma sencilla. Únicamente debe considerar los costes del proyecto a 10 años (inversión inicial más operación y mantenimiento en ese periodo) y dividir el valor entre el número estimado de reducciones que generaría el proyecto en 10 años. En la fase posterior de elaboración del documento de proyecto (DP), una vez superada la preselección, se requiere información detallada, para lo cual se ofrecen indicaciones detalladas en el propio modelo de documento de proyecto (DP).

## **25. ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el insumo puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?**

Respuesta: El pago por la reducción de emisiones se efectuará contra entrega, es decir, al recibir (y aprobar) el informe verificado elaborado por la entidad correspondiente. Antes del 31 de mayo de cada año, y durante los cuatro años posteriores a la firma del contrato, los promotores deberán presentar al FES-CO<sub>2</sub> información sobre el seguimiento de las reducciones logradas por sus proyectos: informe de seguimiento, informe de verificación, ficha resumen del informe de verificación y hojas Excel con datos reales sobre el seguimiento de los parámetros exigidos por las metodologías de seguimiento. Tras su recepción y estudio, el FES-CO<sub>2</sub> adquirirá y abonará el importe acordado por las reducciones de emisiones verificadas de acuerdo con el calendario pactado con el contrato de compraventa suscrito con el Fondo.





## 26. ¿Quién soporta la financiación de un proyecto clima?

Respuesta: El apoyo financiero aportado a través del FES-CO<sub>2</sub> se articula únicamente mediante la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. Adicionalmente, se permite a los promotores contar para el desarrollo de sus proyectos con otros tipos de apoyo financiero.

## 27. ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?

Respuesta: Sí. El Fondo FES-CO<sub>2</sub> puede asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los Proyectos Clima podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de requisitos para su desarrollo, en particular, la adicionalidad.

## 28. ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de proyectos clima?

Respuesta: No se puede establecer un coste determinado para las actividades de verificación de los proyectos, dependiendo éste de las características de los proyectos, y de las entidades reconocidas como verificadoras. Es una cuestión que debe acordar el promotor con la entidad verificadora.

## 29. ¿Se pueden proponer proyectos programáticos?

Sí. Los proyectos “programáticos”, en contraposición a los proyectos individuales, permiten la agrupación de actividades, que a nivel de proyecto quizás no serían tan atractivas (al suponer pequeñas reducciones de emisiones frente a unos costes fijos de desarrollo del proyecto), en un concepto tipo “programa” que las aglutina. Bajo este esquema sólo podrían agruparse actividades similares en concepto aunque no necesariamente en ubicación. Para todas ellas debería/n aplicarse la/s misma/s metodología/s de cálculo, al tratarse de actuaciones similares. Todas ellas quedarían coordinadas bajo una Entidad Coordinadora que actuaría como promotor del proyecto y contraparte en el contrato que se firmara con el FES-CO<sub>2</sub>.

Para más información sobre los Programas de Actividades, o proyectos “programáticos”, consulte las [Directrices para la presentación de propuestas de proyectos clima bajo el enfoque programático](#) que podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Qué es un Proyecto Clima?)

## 30. ¿Cómo se ha de proponer un Programa de Actividades?

Respuesta: La presentación se realizará de acuerdo con el “Modelo de resumen de proyecto o PIN 2018”, completando el apartado A (modalidad de la propuesta) que deberá enviarse al FES-CO<sub>2</sub> durante el periodo de presentación de muestras de interés, tras la apertura de la nueva convocatoria de Proyectos Clima.



Finalizado el periodo de preselección, el FES-CO2 se pronunciará al respecto de las solicitudes recibidas. Si el PIN resulta preseleccionado, el promotor será invitado a preparar los documentos correspondientes para su evaluación en una segunda fase.

En esta segunda fase, será necesario presentar documentación distinta en función de si se trata de un programa nuevo o de una adhesión de actividades a un programa existente. Para programas nuevos, deberá aportarse información genérica del programa de acuerdo con el modelo de documento de programa (DP-G), junto con la descripción concreta de la/s actividad/es que se haya/n identificado en el PIN. Ésta/s, será/n descrita/s de acuerdo con el documento de actividad de programa (DP-A). Para adhesiones únicamente deberá presentarse el/los modelo/s de documento de actividad de programa (DP-A) que correspondan.

Para más información sobre los Programas de Actividades consulte las [Directrices para la presentación de propuestas de proyectos clima bajo el enfoque programático](#) que podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Qué es un Proyecto Clima?)

### **31. ¿Cómo se han de incorporar actividades de proyectos en un Programa de Actividades?**

Respuesta: Las adhesiones podrán presentarse anualmente al FES-CO2, durante el periodo de presentación de muestras de interés tras la apertura de una nueva convocatoria de Proyectos Clima. La presentación de actividades para adhesión, deberá realizarse en una primera instancia a través de la preparación de su correspondiente documento de idea de actividad de programa, es decir, elaborando el documento PIN y completando la parte relacionada con los Programas de Actividades (PIN-PG), en el que deberá hacerse referencia al programa al que pretenden adherirse (código FES del DP-G correspondiente).

Para más información sobre los Programas de Actividades consulte las [Directrices para la presentación de propuestas de proyectos clima bajo el enfoque programático](#) que podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Qué es un Proyecto Clima?)

### **32. ¿Tendría cabida en la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D?**

Respuesta: La actividad del Fondo se desarrollará a través de la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. En la medida en que la actividad propuesta genere reducciones de emisiones que puedan ser verificadas y que cumplan con los requisitos fijados por el RD, éstas podrán ser apoyadas en el marco de los Proyectos Clima. La realización de estudios en sí misma no generaría en ningún caso créditos que puedan ser objeto de adquisición, por lo que no sería admisible.



**33. ¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto o proceso que yo mismo realizo/genero?**

Respuesta: De forma general, los proyectos clima buscarán mejorar la eficiencia de todos los procesos que incentivan la reducción de emisiones. No obstante existen casos en los que no se contabilizarán las reducciones asociadas a una parte de la actividad del proyecto. En concreto en los proyectos de gestión de deyecciones ganaderas, el autoconsumo del nuevo biogás generado por el proyecto se considera un elemento positivo en la valoración final de las propuestas, si bien como norma general no se contabilizará, en la reducción de emisiones, su aprovechamiento interno en el propio proceso. De la misma manera en los proyectos que incluyan entre sus actividades la producción de biomasa como combustible alternativo, no se contabilizará, en la reducción de emisiones, la biomasa autoconsumida en su proceso de producción. En el caso concreto de nuevas instalaciones, procesos o ampliaciones en plantas dedicadas a la producción de biomasa, no podrán considerar el gas natural como escenario de base, entendiéndose que éste debe responder al aprovechamiento de su propia biomasa. En este sentido, la adquisición de las reducciones por el FES-CO2 debe permitir superar barreras financieras, tecnológicas o de otro tipo que dificulte la viabilidad de los proyectos. El criterio adoptado es que una planta nueva de producción de biomasa no debe encontrar barreras al uso de la misma en sus procesos de producción.

**34. ¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor? ¿y para el uso como combustible en el transporte?**

Respuesta: No. Los proyectos clima basados actuaciones de cambio de combustible admiten actuaciones de sustitución de combustibles fósiles por otros de menores emisiones tales como la biomasa, el calor residual, los combustibles derivados del residuo (CDR) o biogás; en el caso del transporte ocurre lo mismo. El FES-CO2 incentiva proyectos que, enfrentándose a determinadas barreras, no llegan a ponerse en marcha. En este sentido, la actuación individual de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor es rentable por sí misma y no se enfrenta barreras sustanciales que requieran el apoyo por el FES-CO2. Adicionalmente, el FES-CO2 pretende impulsar las alternativas con menores emisiones de CO2, de modo que sólo serían actuaciones financiadas aquellas que se basan en las mejores soluciones como son la biomasa, bomba de calor, solar térmica, calor residual, o aprovechamiento del CDR.

*Por ejemplo, un proyecto de cambio de combustible que sustituye el gasóleo por gas natural en el sector residencial, o en transporte, no sería aceptable como Proyecto Clima.*